



**ACUERDO GUBERNATIVO NÚM. 0295/2023 S.G. DE LA ILMA. SRA. D^a.
MARÍA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA JUEZ DECANA DE
MADRID.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 18 de noviembre de 2019 se dicta el acuerdo gubernativo número 556/2019 en el que se autoriza a los letrados del turno de oficio que puedan aparcar sus vehículos en la sede judicial de Albarracín, 31, adjudicando un total de 10 plazas en la planta primera del parking; el uso de las plazas de aparcamiento se limita a los sábados, domingos y festivos.

Segundo. En la reunión mantenida por esta decana y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, en el punto quinto del Orden del Día, se solicitó la autorización de acceso al parking a las sedes judiciales en el denominado núcleo penal, de lunes a domingo, a aquellos abogados que se encuentren en funciones de guardia.

Tercero. En virtud del acuerdo gubernativo número 15/2021 de 7 de enero, respectivamente, se procede a la distribución y la adjudicación de plazas de aparcamiento en la sede judicial de Albarracín, y se dispone en su apartado octavo lo siguiente "A). Planta sótano -1: **Se asignan a los Magistrados, Fiscales y Letrados de la Administración de Justicia destinados en los Juzgados de lo Penal, Juzgados de Violencia sobre la Mujer, secciones de Fiscalía de Violencia sobre la Mujer, de Ejecución y territorial de Collado Villalba con sede en este edificio las plazas de aparcamiento número 37 a 100, 162 a 168 y 185 a 202, todas ellas inclusive. No existen las plazas números 47, 63, 79 y 85. *Se asignan al personal de los colectivos señalados en el fundamento jurídico sexto, las plazas de aparcamiento números 104 a 117, ambas inclusive, y 145. Se exceptúa la plaza de aparcamiento número 114 por estar destinada a personas con movilidad reducida. *Se asignan a los médicos forenses las plazas de aparcamiento números 139 a 144*".



En los controles que sobre el uso de estas plazas de aparcamiento se efectúan cada día por la empresa de seguridad Omega SA resulta que no todas las plazas reservadas se utilizan a diario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Único. Conforme disponen los artículos 168.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 84 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales, corresponde al Juez Decano velar por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales, realizando por tanto las necesarias actuaciones de distribución y ubicación de las salas y dependencias de los edificios e instalaciones con el objeto de garantizar el uso más racional y eficaz de los mismos.

Según reiterada doctrina de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, fijada entre otras en la Sentencia de 10 de diciembre de 2010 *“los edificios judiciales son bienes demaniales afectos al funcionamiento de la Administración de justicia y, por esta razón, con el régimen de utilización que tienen los bienes de dominio público destinados a concretos servicios públicos. Por tanto, la posibilidad de restringir su uso y establecer reglas para ello, por parte de los órganos encargados de su cuidado, encarna el régimen normal de tales edificios; régimen que está principalmente contenido en el artículo 168 de la LOPJ, que habilita para velar por la buena utilización de los locales judiciales y los medios materiales, y en el artículo 86, letra g, del Reglamento 1/2000 de los órganos de gobierno de los tribunales, que atribuye facultades de misma naturaleza de policía demanial. Lo cual equivale a atribuir una competencia, de naturaleza gubernativa, consistente en el reconocimiento de la potestad de adoptar, en relación con esos locales y medios materiales, cuantas medidas resulten precisas para el adecuado funcionamiento de la Administración de justicia; y a ello ha de añadirse que la actividad estatal a que están vinculados los edificios judiciales tiene relevancia constitucional y, por ello, el criterio básico que debe presidir su utilización es el mejor servicio al interés público al que están destinados”*.



Tratándose de un bien de dominio público, afecto a la prestación de un servicio de la misma naturaleza pública, resulta palmario que el parking de las sedes judiciales debe ser utilizado cuando se accede a las mismas para el cumplimiento de la función jurisdiccional o cualesquiera otras que, en el ámbito de la Administración de Justicia hayan sido encomendadas, sin que sea posible considerar estas plazas de aparcamiento, de carácter público, como de naturaleza privada y para usos únicamente privados.

El edificio de la calle Albarracín, 31 se ubican los Juzgados de violencia sobre la mujer y, de acuerdo con las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados de violencia sobre la mujer aprobadas en junta de jueces y por la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia, el servicio de guardia se presta de lunes a domingo por dos juzgados. Dada la especial naturaleza de esta jurisdicción, junto con la puesta a disposición de detenidos como presuntos autores de delitos relacionados con la violencia de género, citados como investigados ante la solicitud de una orden de protección, etc., concurren aquellas mujeres que han interpuesto denuncia y comparecen como víctimas del delito y que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral para la violencia de género, lo hacen asistidas de letrado, sea de libre designación o del turno de oficio.

No puede, por otro lado, obviarse que nuestro ordenamiento constitucional establece como derecho fundamental la asistencia letrada al detenido y que, para aquellos supuestos en los que éste no haya procedido a la designación de un abogado de su elección o carezca de recursos económicos, será asistido siempre por un letrado de oficio. La presencia del letrado de oficio se hace, por tanto, esencial durante el servicio de guardia de los Juzgados de violencia sobre la mujer.

Pues bien, del examen conjunto de todas las circunstancias reseñadas resulta que, existen plazas de aparcamiento reservadas a Magistrados, Fiscales y Letrados de la Administración de Justicia destinados en esta sede judicial, circunstancias todas que determinan la existencia de plazas de aparcamiento libres.



Por lo anteriormente expuesto, **ACUERDO:**

Uno. Autorizar a los letrados del turno de oficio para que puedan aparcar sus vehículos en la sede judicial de Albarracín, 31.

Dos. El aparcamiento se efectuará en la planta primera del parking, en las plazas señaladas con los números 64 a 68 y 96 a 100.

Tres. El uso de las plazas de aparcamiento se efectuará por orden estricto de llegada del letrado de oficio y de acuerdo con la siguiente precisión pues, dado que la designación del letrado del turno de oficio para la prestación del servicio de guardia se efectúa desde las 22:00 horas de un día hasta las 22:00 horas del día siguiente, pudiera darse la circunstancia de que las funciones derivadas de dicha guardia se prolonguen durante más de 24 horas e incluso durante las 48 horas siguientes, con el fin de practicar todas aquellas diligencias judiciales pasado ese plazo límite de las 22:00 horas del siguiente día de la designación.

En consecuencia, esta autorización para el acceso y el uso de las plazas de aparcamiento en los términos acordados, se extenderá desde el inicio de la guardia y hasta las 48 horas siguientes, y una vez finalizada aquella, siempre y cuando, obviamente, y sin que, en ningún caso, dicha autorización pueda prolongarse más allá de estos días y, únicamente, referida a la actuación de diligencias procesales derivadas de dicha guardia.

Cuarto. Para acceder al aparcamiento y con el objeto de acreditar su actuación ante el juzgado de guardia, los letrados deberán mostrar al personal de seguridad su carnet profesional que le identifique como letrado y emitido por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid junto con la comunicación de señalamiento de guardia que el mismo Colegio le haya facilitado.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor el próximo día 1 de julio de 2023.



En atención a lo expuesto, líbrese oficio con copia de este acuerdo para su conocimiento y efectos al Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, y a la entidad Omega SA, para su conocimiento y efectos.

Todo lo anterior se acuerda en Madrid el día 15 de junio de 2023.

La Magistrada Juez Decana
María Jesús del Barco Martínez